



FAQ-VIAJES

¿Cómo se pueden simplificar las liquidaciones de gastos de viaje?	1
¿Cuál es el importe de las dietas de comida y de hotel en mis viajes?	1
¿Se pueden rebasar los importes de dietas o las condiciones de viaje?	1
¿Es obligatorio aportar las tarjetas de embarque en los gastos de liquidación por comisión de servicios?.....	2
¿Qué gastos de viaje se pueden pagar a un conferenciante de fuera de la UC3M?	2
¿Qué debo hacer si la agencia de viajes concertada no me trata adecuadamente o si me ofrece servicios más caros de lo habitual?	2

¿Cómo se pueden simplificar las liquidaciones de gastos de viaje?

La utilización de la agencia de viajes concertada permite evitar la aportación de documentación y que parte de los gastos se tramiten directamente por las OEC.

Supone también otras ventajas: seguros, asistencia en estaciones y aeropuertos, no adelanto de efectivo, etc.

Por otra parte, es posible simplificar las liquidaciones mediante el modelo 8 cuando el viaje es en la Comunidad de Madrid y no se solicitan dietas de manutención.

¿Cuál es el importe de las dietas de comida y de hotel en mis viajes?

El importe varía dependiendo de si es personal funcionario o laboral; del grupo y si es en España o en el extranjero: ver enlace en Campus Global: Compras y gastos - Viajes y desplazamientos.

¿Se pueden rebasar los importes de dietas o las condiciones de viaje?

Si existen causas que lo justifiquen (por ejemplo seguridad, distancia, etc.) se pueden rebasar esos importes o se puede viajar en una clase superior a la Turista.

En esos casos es preciso solicitar la correspondiente autorización a vci@listserv.uc3m.es **con anterioridad a la realización del viaje, exponiendo los motivos que concurren.**



¿Es obligatorio aportar las tarjetas de embarque en los gastos de liquidación por comisión de servicios?

Sí, excepto en los casos en los que el transporte se ha contratado con la Agencia de Viajes concertada por la UC3M, puesto que en esos supuestos la Universidad conoce y controla el viaje.

¿Qué gastos de viaje se pueden pagar a un conferenciante de fuera de la UC3M?

Además de la retribución por la impartición de la conferencia (según los límites establecidos por normativa presupuestaria de la Universidad), un conferenciante externo puede percibir los gastos de transporte en clase turista (avión, tren), en caso de que viaje en coche particular se abonará 0,19 € por kilómetro, taxis, parking y gastos de hotel (alojamiento ajustado en lo posible a la dieta de Madrid: 92,36 € y desayuno) que se refieren al día de la conferencia.

En el caso de funcionarios y profesores de otras universidades deben ajustarse los gastos a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En el resto de casos se puede operar con más flexibilidad, si bien es aconsejable utilizar siempre los criterios del citado RD.

En todos los casos deben aportarse siempre justificantes y facturas de gasto originales.

¿Qué debo hacer si la agencia de viajes concertada no me trata adecuadamente o si me ofrece servicios más caros de lo habitual?

En estos casos se debe informar inmediatamente a DEF.

Si el problema es de precios, se debe acompañar toda la información de precios obtenida que acredita la diferencia observada.